

DECRETO N° **0114**

NEUQUÉN, 28 ENE 2002

El Expediente TMF N° 9592 -Año 2000- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por el señor GALLO CAJAL JULIO ROBERTO contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 0244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 26 módulos, equivalentes a la suma de \$ 130.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, el nombrado manifiesta que la infracción no le corresponde, puesto que tiene denuncia de venta realizada y presentada en el Juzgado, adjunta fotocopia de la misma;

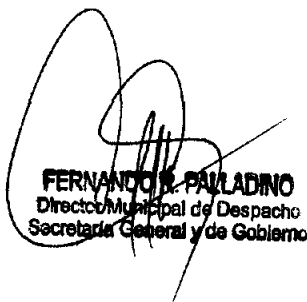
Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el señor GALLO CAJAL JULIO ROBERTO (fs. 08-12), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 1023/01, manifestando que el encartado en su escrito de apelación es plenamente acreditado con la prueba eximente de responsabilidad que aporta a fs. 10 -denuncia de venta-, que resulta por lo tanto que el imputado no fue el autor material de la falta que se le endilgó;

Que en efecto, el acta contravencional fue labrada con fecha 30-06-00 y la denuncia de venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor fue realizada con fecha 18-02-00;

Que por lo expuesto considera que el recurso debe acogerse y revocarse la sentencia en todas sus partes, por entender que la falta no fue cometida por el imputado, debiendo continuarse las actuaciones contra quien era propietario del automóvil al momento de cometerse la infracción;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-
...///2°


FERNANDO PALLADINO
Directo Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

...//2°
dentamente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

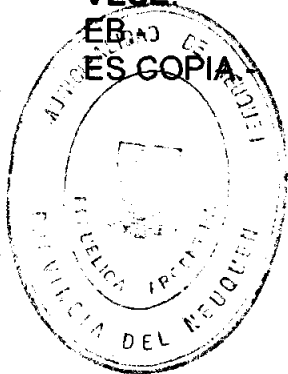
Artículo 1º) HACER LUGAR al recurso de apelación presentado por el señor
----- GALLO CAJAL JULIO ROBERTO; según lo expuesto en los
considerandos del presente.-

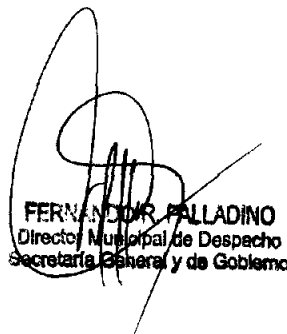
Artículo 2º) REVOCAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Juez del Juzgado N° 1 del
Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2); de acuerdo a lo sugerido por
la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 1023/01.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar al nombrado
de lo dispuesto precedentemente y continuar las actuaciones contra quien
era propietario del automóvil al momento de cometerse la infracción.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍ-**
VESE.-




FERNANDO PALLADINO
Director Municipal de Despacho
Secretaría General y de Gobierno

FDO) QUIROGA
MASSEI.-